

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/277/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00277-25

R-0012

La Paz, 02 de octubre del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1186/2025 de 02 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/622/2025 de 02 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00277-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1895 de 26 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Torga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Torga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 26 de septiembre de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de septiembre de 2025, vía PAJEL, **8)** Nota CITE: VC. 081/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, de la empresa HIPERMAXI LA PAZ – LAS BRISAS, **9)** Cotización de fecha 26 de septiembre de 2025 de la empresa Farmacorp, y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1186/2025 de 02 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00277-25

de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/622/2025 de 02 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00277-25

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
VALES DE COMPRA EN SUPERMERCADO HIPERMAXI POR UN VALOR DE BS 100	100.00	Indeterminado	Indeterminado
VALE DE COMPRA EN FARMACORP POR UN VALOR DE BS 100	100.00	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 25 de octubre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00277-25

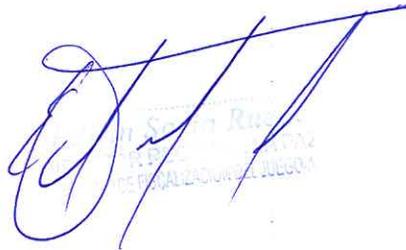


En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

“SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD”

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial “**SAMSUNG AGRANDA TU COMPRA UHD**” se desarrollará desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización al 25 de octubre de 2025 en las ciudades de Santa Cruz, La Paz, El Alto, Cochabamba, Potosí, Oruro, Sucre y Tarija,

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación será a través de Cualquier Otro medio de Acceso al Premio.

- Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales que sean mayores de edad (que tengan 18 años el momento de su participación) que realicen una compra de cualquier Televisor de la marca **SAMSUNG** participantes de este proyecto, estos productos SAMSUNG Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad.
- Los televisores SAMSUNG que sean Homologados y/o con sello de garantía oficial en Bolivia y con holograma de seguridad, pueden ser adquiridos en los mercados y tiendas que comercialicen los productos de la SAMSUNG en las ciudades de Santa Cruz, La Paz, El Alto, Cochabamba, Potosí, Oruro, Sucre y Tarija desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización al 25 de octubre de 2025.
- Los premios ofertados para esta promoción son Vales de Supermercado Hipermaxi y vales de Farmacorp, en cortes de Bs100 (Cien 00/100 bolivianos), la cantidad es **INDETERMINADA**.
- Los productos participantes y el premio por producto se detallan en el siguiente cuadro:



00002

Producto	SKU	Nombre Comercial	Vouches Bs
TELEVISORES	UN50CU8000GXZS	50" Crystal UHD 4K CU8000 Smart TV (2023)	300
	UN50DU8000GXZS	50" Crystal UHD 4K DU8000 Smart TV (2024)	300
	UN55DU8000GXZS	55" Crystal UHD 4K DU8000 Smart TV (2024)	400
	UN60AU8000GXZS	60" AU8000 Crystal UHD 4K Smart TV (2021)	400
	UN60BU8000GXZS	60" Crystal UHD 4K BU8000 Smart TV (2022)	400
	UN65U8000FGXZS	65" Crystal UHD U8000F 4K Smart TV (2025)	500
	UN70AU7000GXZS	70" UHD 4K AU7000 Smart TV (2021)	500

- Se debe aclarar que al hacer el registro se efectuará la entrega del premio a los clientes finales, los cuales recibirán vales en cortes de Bs 100, es decir que si un participante compro un producto en el que le corresponde 300 Bs en vales, se le entregaran 3 vales de Bs 100.
- En las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz las personas podrán canjear su premio por vales del Hipermaxi y/o Farmacorp, es decir si el cliente tiene un premio de Bs 300 en vales, podrá pedir todos vales de Hipermaxi o de Farmacorp, o mezclados (dos Hipermaxi, uno Farmacorp, o como el participante lo prefiera).
- En las ciudades de Tarija, Oruro, Potosí y Sucre, los premios serán solo vales de Farmacorp.
- Los clientes podrán participar máximo con cinco (5) productos a lo largo de la promoción, si quieren hacer el registro de un sexto (6) producto el sistema lo rechazará automáticamente
- No podrán participar personas jurídicas, ventas corporativas o ventas mayoristas.

MODO DE PARTICIPACIÓN

- El participante podrá obtener el premio acercándose a los puntos móviles de registro y entrega de premios a los clientes finales quienes recorrerán los mercados en las ciudades participantes, el personal de estos puntos estarán identificados con un gafete con el nombre de la promoción, el cliente deberá presentar al encargado del punto móvil su **cedula de identidad vigente o carnet de extranjero con residencia en Bolivia vigente (no fotocopia debe ser original)**, deben presentar el **Tag** cortado de la caja del producto participante en la promoción (misma que será fotografiada y registrada, sin embargo no se quedará en el encargado del punto pero el cliente si debe presentarla cortada de la caja, como una medida de seguridad para que ese producto no participe de nuevo, **la Póliza de Garantía Del Producto de Samsung emitida para Bolivia debidamente llenada** y por ultimo



00003

debe presentar **el comprobante de compra del producto que debe contener el modelo del producto comprado, la fecha de compra y debe tener el membretado con el nombre de la tienda o el sello de la tienda.**

- Todos los requisitos son indispensables, caso contrario una vez verificados todos estos puntos si el participante no tiene alguno de estos requisitos no será acreedor al premio.
- Una vez hecha la verificación por el punto de registro móvil y todo este correcto el participante deberá darle al encargado del punto móvil para su respectivo registro en el sistema de la empresa, la siguiente información:

Nombres y Apellidos: (al menos un nombre y un apellido).

Número de Teléfono celular.

Sexo: (no indispensable).

Fecha de nacimiento:

Numero de Cedula de identidad y/o número de documento de identificación (extranjeros).

Expedición de la Cedula: (de corresponder)

Ciudad de Residencia:

Correo electrónico(opcional).

Modelo del producto

participante:

Fecha de la compra del producto:

Número de Serie del producto:

- Se debe aclarar que los premios serán entregados por **TERCEROS INTERMEDIARIOS**, quienes serán los encargados de cada punto móvil de registro.
- Los puntos móviles de registro y entrega de premios a clientes finales se encontrarán en los siguientes lugares y horarios:



00004

CIUDAD	MERCADO	Dirección	Horario
LA PAZ	Uyustus	Calle Baltazar Alquiza entre Calatayud e Incachaca	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
			Sábado 10:00 - 13:00 y de 15:00 a 18 Hrs
COCHABAMBA	El Gallo	Comercial Molino El Gallo Calles Totorá y Quillacollo	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
			Sábado 10:00 - 13:00 y de 15:00 a 18 Hrs
SANTA CRUZ	Isabel la Católica	Calle Isabel la Católica entre Romulo Gomez y Chiriguanos	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
			Sábado 10:00 - 13:00 y de 15:00 a 18 Hrs
POTOSI	Central Potosi	Calle Chayanta entre Ingavi y Heroes del Chaco	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
Sucre	Mercado Campesino	Eulogio Ostria Reyes entre Pando y Ricardo Jaimes Freyer	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
TARIJA	Mercado La Torre	Av. Circunvalacion entre Frilan Tejerina y Calderillas	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
ORURO	Mercado Fermin Lopez	Calle Cochabamba ente Washington y Caro	Lunes – Viernes: 10:00 - 13:00 y 14:00 - 18:00
			Sábado 10:00 - 13:00

- Los puntos móviles de registro y entrega de premios a clientes finales no trabajaran los días feriados nacionales y/o departamentales.
- La entrega de premios a los clientes finales es inmediata al registro, los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.
- Al ser la entrega de premios realizada por **TERCEROS INTERMEDIARIOS**, el registro de entrega de premios se realizara mediante una Base de Datos en soporte magnético digital, mínimamente deberá contener la identidad del o los terceros intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega al o los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio entregado.
- Se hace constar que, todos los datos, documentos y/o información proporcionada por el participante será guardada digitalmente, de modo que no se solicitará al participante dejar ningún documento y/o medio de acceso al premio.



RESTRICCIONES

- Acceden a la Promoción los productos que el Participante haya comprado durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial y que cumpla con todos los requisitos previamente detallados.
- Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el premio/ o de participar en la Promoción.
- Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
- Una misma persona solo podrá participar con un máximo de **cinco (5) productos**, si hacen el registro de un sexto producto el sistema no permitirá hacer el registro rechazándolo automáticamente.
- No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para clientes finales.
- Las personas que participen en esta promoción autorizan que su nombre y/o imagen estética o en movimiento con o sin audio aparezca en publicaciones, publicidades y en todo material divulgado de las actividades durante o posteriores a la promoción como entrega de premios y otros sin que impliquen remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará a través de **TERCEROS INTERMEDIARIOS** desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización al 25 de octubre de 2025 en las siguientes direcciones:



00006

CIUDAD	MERCADO	Dirección
LA PAZ	Uyustus	Calle Baltazar Alquiza entre Calatayud e Incachaca
COCHABAMBA	El Gallo	Comercial Molino El Gallo Calles Totorá y Quillacollo
SANTA CRUZ	Isabel la Católica	Calle Isabel la Católica entre Romulo Gomez y Chiriguano
POTOSI	Central Potosi	Calle Chayanta entre Ingavi y Heroes del Chaco
Sucre	Mercado Campesino	Eulogio Ostría Reyes entre Pando y Ricardo Jaimes Freyre
TARIJA	Mercado La Torre	Av. Circunvalación entre Frilan Tejerina y Calderillas
ORURO	Mercado Fermin Lopez	Calle Cochabamba ente Washington y Caro

e) PREMIOS OFERTADOS

Los premios ofertados son **Indeterminados** y se detallan en el siguiente cuadro:

NRO	DETALLE DEL PREMIO	CANTIDAD	VOLOR DE BS	VALOR TOTAL EN BS
1	Vales de compra en supermercado Hipermaxi por un valor de Bs 100	INDETERMINADO	100	INDETERMINADO
2	Vales de compra en Farmacorp por un valor de Bs 100		100	

Nota: Los vales serán entregados en cortes de Bs 100, es decir que si un participante compra un producto en el que el premio corresponde a Bs 300 en vales, se le entregarán 3 vales de Bs 100.



En las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz las personas podrán canjear su premio por vales del Hipermaxi y/o Farmacorp, es decir si el cliente tiene un premio de Bs 300 en vales, podrá pedir todos los vales de Hipermaxi o de Farmacorp, o mezclados (dos Hipermaxi, uno Farmacorp, o como el participante lo prefiera), sin embargo, en las ciudades de Tarija, Oruro, Potosí y Sucre, los premios serán solo vales de Farmacorp.

- Los Vales de compra del supermercado Hipermaxi y de Farmacorp tienen una validez para ser usados hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Los Vales de compra de Hipermaxi son válidos para las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.
- Los Vales de compra de Farmacorp son válidos para las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz. Tarija, Oruro, Potosí y Sucre.
- Los vales serán entregados a los ganadores serán vales de Bs 100, y se le entregara al participante la cantidad de Vales de acuerdo al producto que haya comprado y canjeado por su premio.


Javier Taborga W.

Cel: 77243410

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



00008